

Radicado 170014003007-2020-00480-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

PROCESO :EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE HIPOTECA

DEMANDANTE: JOSÉ GILBERTO OSORIO AGUIRRE
DEMANDADA :FABIO ANCIZAR YEPES CORREA

Se ordena agregar al expediente la anterior respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los fines legales pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-177939 de propiedad del demandado, señor **FABIO ANCIZAR YEPES CORREA**, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, subcomisionar y le fijará los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$ 250.000.

Expídase y remítase por secretaría del juzgado el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>142</u> Del <u>26 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
